



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2021/26

Ayudas a la edición

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

0

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura e Igualdad
3. Área gestora:	Área de Cultura e Igualdad
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a empresas editoriales, profesionales y entidades sin ánimo de lucro en la creación literaria y el estudio científico relacionado con Pamplona, su cultura, folclore, personajes e historia en soporte tradicional (papel) y en soporte electrónico.

Las obras serán originales e inéditas, facsímil, primeras traducciones al euskera o castellano o reimpressiones de libros originales agotados (siempre que su última impresión sea de hace más de diez años, tenga un mínimo de 15% de nuevos contenidos, una nueva maqueta y un nuevo ISBN).

2. Finalidad de la convocatoria:

La finalidad de la convocatoria es impulsar la creación y edición de publicaciones que tengan una relación directa con Pamplona, su cultura, folclore, personajes e historia, que promuevan la identidad del municipio y contribuyan al fomento de la cultura pamplonesa, desde cualquiera de sus perspectivas: histórica, territorial, social, etc., así como favorecer una oferta de calidad, diversa, que impulse la actividad literaria y el trabajo de los autores y las autoras.

El libro es un claro vehículo de transmisión de la cultura y del patrimonio y la lectura una herramienta básica para el desarrollo personal y social. Además, el sector editorial tiene un gran impacto económico por el gran número de industrias relacionadas con el mismo.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Se establecen dos modalidades:

MODALIDAD 1 - DESTINADA A EMPRESAS EDITORIALES Y PROFESIONALES.

Requisitos y condiciones de esta modalidad:



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Que las publicaciones (LIBROS) tengan una relación directa con Pamplona, su cultura, folclore, personajes e historia, y que promuevan la identidad del municipio y contribuyan al fomento de la cultura pamplonesa, desde cualquiera de sus perspectivas: histórica, territorial, social, etc.
- Se admitirán obras en cualquiera de las dos lenguas oficiales de Pamplona.
- Las obras tendrán que estar publicadas entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive. Los gastos de edición deben estar facturados en el año de la convocatoria.
- Los títulos que se publiquen simultáneamente en formato papel y en formato digital se presentarán en una sola solicitud conjunta. En este caso se podrán incluir como gastos subvencionables los relacionados con ambos formatos.

Quedan excluidas de esta modalidad:

- Las publicaciones encargadas por cualquier entidad pública y sus organismos autónomos.
- Libros de texto, enciclopedias, diccionarios, obras cuya posible adquisición no sea universal, agendas, dietarios y similares, guías didácticas o publicaciones periódicas.
- Obras con depósito legal de años anteriores.
- Traducciones que no sean primeras traducciones.
- Reimpresiones y reediciones que no cumplan las condiciones mencionadas en el objeto de las bases.

Cada empresa editorial o profesional podrá presentar un MÁXIMO DE TRES LIBROS.

MODALIDAD 2 - DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Requisitos y condiciones de estas modalidad:

- Que las publicaciones (LIBROS O REVISTAS) tengan una relación directa con Pamplona, su cultura, folclore, personajes e historia, y que promuevan la identidad del municipio y contribuyan al fomento de la cultura pamplonesa, desde cualquiera de sus perspectivas: histórica, territorial, social, etc.
- Se admitirán obras en cualquiera de las dos lenguas oficiales de Pamplona.
- Las obras tendrán que estar publicadas entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive. Los gastos de edición deben estar facturados en el año de la convocatoria.
- Los títulos que se publiquen simultáneamente en formato papel y en formato digital se presentarán en una sola solicitud conjunta. En este caso se podrán incluir como gastos subvencionables los relacionados con ambos formatos.

Quedan excluidas de esta modalidad:

- Los boletines culturales o escolares, guías didácticas, guías de espectáculos, anuarios, revistas de barrio, catálogos o similares.
- Las publicaciones encargadas por cualquier entidad pública y sus organismos autónomos.
- Las que incluyan una proporción media de publicidad superior al 30% del espacio de la totalidad de los números del año.
- Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.
- Las publicaciones periódicas que no cuenten con una periodicidad estable.
- Las páginas Web.
- Publicaciones destinadas a un uso promocional de autores o autoras y sus obras, a juicio de la comisión de valoración.
- Catálogos de exposiciones.
- Las que, a juicio de la comisión, traten principalmente sobre materiales o medios técnicos que se utilizan para la creación de un objeto cultural, o aquellas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de la actividad cultural.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Reimpresiones, reediciones y traducciones de obras ya publicadas.

Cada entidad solicitante podrá presentar UN SOLO PROYECTO.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 41.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabase y no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Cultura e Igualdad para el presente período de 2021, las cantidades previstas para dichas actividades, podrán ser destinadas a la presente convocatoria. En tal caso, se asignará el dinero sobrante a aquella modalidad en el que la consignación presupuestaria no haya sido suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.

Es decir, primero se distribuye el dinero por modalidades según lo indicado en el punto 3 de este apartado. Si de alguna de las dos modalidades sobra importe y en la otra faltara, se transferirá el sobrante a dicha modalidad. Si la situación persistiese tras este traspaso y existiese la posibilidad de transferir crédito de otras partidas del Área a la modalidad en el que el importe haya resultado insuficiente se realizaría el traspaso.

En todo caso, repstando los criterios indicados en el punto 3 de este apartado.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/33401/479000
50/33401/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La consignación presupuestaria máxima se distribuye entre las dos modalidades que establece esta convocatoria de la siguiente manera:

- a) Modalidad 1: 30.000 €. La cuantía de la ayuda para cada obra no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado, hasta un máximo de 10.000 € por libro.
- b) Modalidad 2: 11.000 €. La cuantía de la ayuda para cada obra no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado, hasta un máximo de 6.500 € por proyecto.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables.

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la ayuda, ésta se podrá destinar a aquellos proyectos que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas y no hayan obtenido ayuda.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	2.021 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:



1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

a) Modalidad 1

i. Profesionales:

- Estar dados de alta en el IAE 863 de escritor o escritora, en el IAE 476 de Edición de libros o de alta en un epígrafe relacionado directamente con la materia de la publicación.

- Tener el domicilio social y fiscal en España.

ii. Empresas editoriales:

- Incluir dentro de su objeto social la edición de libros.

- Estar legalmente constituidas antes de un año de la publicación en el BON de esta convocatoria.

- Tener el domicilio social y fiscal en España.

b) Modalidad 2

Entidades sin ánimo de lucro:

- Ser una entidad sin ánimo de lucro en cuyos estatutos debe constar que la finalidad de la entidad es de carácter cultural.

- Estar legalmente constituida antes de un año de la publicación en el BON de esta convocatoria.

- Tener el domicilio social y fiscal en España.

Quedan expresamente excluidas:

- Las entidades locales, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales.

- Las fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

- Los sindicatos y las entidades corporativas municipales.

- Las entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Pamplona de 2021 para la realización de proyectos objeto de esta convocatoria.

Requisitos generales para ambas modalidades:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona, lo que el Ayuntamiento comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Asimismo, y también previamente a la propuesta de resolución de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de reintegro en la Tesorería Municipal.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento cuyo plazo



CONCURRENCIA COMPETITIVA

de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los contenidos de los carteles, textos, documentos y demás soportes que se elaboren como elementos de promoción de los proyectos subvencionados y cumplir aquellas obligaciones que se recogen en la ordenanza de igualdad.

En lo referente a la utilización del euskera, habrá que tener en cuenta lo señalado en la ordenanza del euskera.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:



F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Se comunicará cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación de este, en el momento en el que se produzca.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado deberá contar con la conformidad previa del Área de Cultura e Igualdad, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto presentado.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud deberá presentarse telemáticamente a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, podrán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo presentar sus solicitudes a través del trámite telemático descrito en el párrafo anterior.

2. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día del mes siguiente cuyo ordinal coincida con el del día de publicación de las presentes bases en el B.O.N., salvo que dicho día sea inhábil, en cuyo caso, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme al modelo de ANEXO I que se adjunta, o en su caso conforme a la solicitud electrónica del trámite telemático, según sea la forma en la que deba presentar la solicitud. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Cada entidad presentará una única solicitud que contendrá además el ANEXO IV. DATOS Y COSTES DE CADA OBRA, eligiendo el anexo concreto en función de la modalidad a la que se presente.

El proyecto deberá ser adecuado a los principios y prioridades señaladas en las cláusulas de la presente convocatoria y estar incluidos en alguno de los supuestos recogidos, sin ser susceptibles de ser subvencionables con mayor idoneidad desde otras convocatorias del Ayuntamiento de Pamplona; en cuyo caso se derivarán a dicha convocatoria.

El proyecto deberá estar suficientemente desarrollado, y justificada la información referida a los objetivos y recursos de los mismos. .

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta



convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo de ANEXO II o en su caso a lo establecido en el trámite telemático, según sea la forma de presentación de la solicitud.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará aportando Anexo III o en su caso conforme a lo establecido en el trámite telemático, según sea la forma de presentación de la solicitud.
 SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.

Una memoria (con un máximo de 3 páginas) que incluya:

- Sinopsis del contenido y su vinculación con Pamplona.
- Plan de difusión. Detallando las actividades de promoción, comunicación y publicidad del proyecto.
- Breve CV de los autores o autoras.

g) Anexo VI con los datos y costes de cada obra, utilizando el anexo específico según la modalidad a la que se presente. Los costes se harán constar sin IVA.

h) Índice de la publicación y la publicación completa, o, al menos, un capítulo de la misma, en el estado más avanzado posible de edición en el momento de presentación de la solicitud.

i) Documentación específica para empresas editoriales:

1. Escrituras de la entidad.
2. Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BON.
3. Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en España.
4. Listado de obras publicadas y reediciones de los dos años anteriores (2019-2020). En el listado debe constar el título, autoría, ISBN y Depósito Legal.

j) Documentación específica para profesionales:

1. Documento que acredite que están dados de alta en el IAE 863 o 476.
2. Documento que acredite estar empadronada en un municipio español.
3. Listado de obras publicadas y reediciones de los dos años anteriores (2019-2020). En el listado debe constar el título, autoría, ISBN y Depósito Legal.

k) Documentación específica para entidades sin ánimo de lucro:

1. Estatutos de la entidad.
2. Documento que acredite ser una entidad legalmente constituida al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria en el BON.
3. Documento que acredite tener domicilio social y fiscal en España.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias



que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Modalidad 1:

En la valoración de los proyectos presentados y en la determinación de la cuantía de la ayuda, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los aspectos que a continuación se enumeran, a los que se asignará, sobre un total de 100 puntos, la puntuación que se indica:

1. Trayectoria de la empresa editorial o profesional (hasta 10 puntos):

a) Obras publicadas en los dos últimos años (hasta 5 puntos).

- i. 10 o más libros..... 5 puntos.
- ii. Entre 5 y 9 libros..... 3 puntos.
- iii. Entre 1 y 4 libros.....1 punto.

b) Objetivos, continuidad, estabilidad, composición, dedicación o singularidad de la entidad (hasta 5 puntos).

2. Valoración del proyecto (hasta 90 puntos):

a) Calidad e interés de la publicación, (hasta 50 puntos). Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La calidad de la obra (hasta 30 puntos):

- i. Ordenación de contenidos, maquetación, encuadernación e impresión (hasta 20 puntos).
- ii. Inclusión de ilustraciones (hasta 10 puntos).

- El interés de la obra (hasta 20 puntos):

- i. Innovación. Carácter innovador de la publicación (hasta 10 puntos).
- ii. Originalidad y creatividad teniendo en cuenta el público al que van dirigidas. (hasta 10 puntos).

b) Vinculación con Pamplona (hasta 20 puntos). Se valorará la vinculación de la obra con la realidad cultural, social y lingüística de la ciudad y la contribución que hace a su divulgación y conocimiento.

c) Continuación de una serie de publicaciones ya iniciadas: la obra presentada deberá ser la continuación de otra u otras ya publicadas anteriormente. (hasta 10 puntos).

d) Incorporación de contenidos que rompan con estereotipos de género y que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres (hasta 10 puntos). Se valorará la utilización de un lenguaje igualitario, en el que tanto mujeres como hombres, de cualquier identidad y orientación sexual se sientan representadas y representados; que los contenidos ayuden a modificar los roles de género y la participación de las mujeres en el proyecto.

En ningún caso recibirán ayudas aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima del 50% en el apartado 2. "Valoración del proyecto" (45 puntos).



Aquellos datos que no se cumplimenten o se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

b) Modalidad 2:

1. Trayectoria de la entidad solicitante (hasta 10 puntos):

a) Años completos de actividad de la entidad (hasta 5 puntos).

- i. Más de 10 años..... 5 puntos.
- ii. De 7 a 10 años..... 3 puntos.
- iii. De 4 a 6 años..... 2 puntos.
- iv. A partir de 1 año hasta 3 años..... 1 punto.

b) Ámbito territorial de la entidad o relevancia en relación con el territorio (hasta 5 puntos).

2. Valoración del proyecto (hasta 90 puntos):

a) Calidad e interés de la publicación, con un máximo de 50 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La calidad de la obra (hasta 30 puntos):

- i. Ordenación de los contenidos, maquetación, encuadernación e impresión (hasta 20 puntos).
- ii. inclusión de ilustraciones (hasta 10 puntos).

- El interés de la obra (hasta 20 puntos):

- i. Innovación. Carácter innovador de la publicación (hasta 10 puntos).
- ii. Originalidad y creatividad, teniendo en cuenta el público al que van dirigidas (hasta 10 puntos).

b) Vinculación con Pamplona (hasta 20 puntos). Se valorará la vinculación de la obra con la realidad cultural, social y lingüística de la ciudad y la contribución que hace a su divulgación y conocimiento.

c) Continuación de una serie de publicaciones ya iniciadas: la obra presentada deberá ser la continuación de otra u otra ya publicadas anteriormente. (hasta 10 puntos).

d) Incorporación de contenidos que rompan con estereotipos de género y que promuevan la igualdad (hasta 10 puntos). Se valorará la utilización de un lenguaje igualitario, en el que tanto mujeres como hombres, de cualquier identidad y orientación sexual se sientan representadas y representados; que el contenido ayude a modificar los roles de género y la participación de las mujeres en el proyecto.

En ningún caso recibirán ayudas aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima del 50% en el apartado 2. "Valoración del proyecto" (45 puntos).

Aquellos datos que no se cumplimenten o se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	María García- Barberena Unzu, Concejala Delegada del Área de Cultura e Igualdad / Otro Concejal/a Delegado/a.
---------------------	---



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Vocales:	
1.	Jorge Urdániz Apezteguía, Director del Área de Cultura e Igualdad / Otro director/a.
2.	Noelia Artázcoz Azcárate, Técnica del Área de Cultura e Igualdad / Otro técnico/a de Cultura.
3.	José Luis Díez Garde, Técnico del Área de Cultura e Igualdad / Otro técnico/a de Cultura.
Secretaría:	Aitor Olaetxea Mikeo, Administrativo del Área de Cultura e Igualdad / otro administrativo/a del Área de Cultura e Igualdad.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

En cualquier momento del proceso se podrá requerir información complementaria.

2. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la subvención será de TRES MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Boletín Oficial de Navarra y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:



1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

a) Modalidad 1:

Aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los doce meses anteriores a la publicación del libro y con límite máximo en el 31 de diciembre de 2021. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

- Gastos referidos a la producción editorial, incluyendo todos los procesos necesarios para la publicación: diseño y maquetación de cubierta e interior, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes (conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque y limpieza) y servicio de traducción.
- Derechos de autoría.
- Impresión de publicaciones. Gestión con las plataformas de publicación digital.
- Grabación de CD, DVD o multimedia que constituyan una parte o la totalidad del producto final del proyecto.
- Estos gastos podrán realizarse por personal propio de la empresa editorial o personal externo.

b) Modalidad 2:

Aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en los doce meses anteriores a la publicación del libro o revista, y con límite máximo en el 31 de diciembre de 2021. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

- Gastos referidos a la producción editorial, incluyendo todos los procesos necesarios para la publicación: diseño y maquetación de cubierta e interior, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes (conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque y limpieza) y servicio de traducción.
- Derechos de autoría (SGAE, etc.).
- Impresión de publicaciones. Gestión con las plataformas de publicación digital.
- Grabación de CD, DVD o multimedia que constituyan una parte o la totalidad del producto final del proyecto, no realizados por la entidad solicitante.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Modalidad 1:

- Los gastos de envío, almacenaje, alquileres, equipamiento, distribución, promoción y comunicación.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad.

b) Modalidad 2:



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Los gastos de envío, almacenaje, alquileres, equipamiento, distribución, promoción y comunicación, además de gastos de personal.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad.
- Gastos de alojamiento, viaje y dietas.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

Gastos realizados con anterioridad a la finalización de periodo de justificación y que tengan relación directa con los proyectos objeto de subvención.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje: 100%. En ningún caso la persona beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: al menos el 30% del presupuesto aceptado, de conformidad con lo señalado en el apartado C.1 de las presentes bases.

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

No obstante, será incompatible la presentación del mismo proyecto en más de una convocatoria del Ayuntamiento de Pamplona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:



CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
 Pago a cuenta:
 Pago fraccionado:
 Pago anticipado:
 Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

- SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
 Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
La justificación debe realizarse a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es, "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas" por aquellas personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, pudiendo presentarse por otros medios en el resto de los supuestos, conforme a lo señalado en el apartado G.1 de estas bases.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Un ejemplar de la publicación realizada.
2. Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
3. Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio de los GASTOS y PAGOS realizados, así como los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia).

Se emitirá un informe suscrito por la persona técnica municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: SÍ NO
 Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: Los plazos para la presentación de la correspondiente documentación justificativa son los siguientes: 31 de diciembre de 2021.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o al reintegro de la misma.

2. En el caso de que la empresa, profesional o entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del proyecto, perderá el derecho al cobro de la ayuda.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS



EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV. DATOS Y COSTES DE CADA OBRA que según la modalidad a la que se presente será:

-----Anexo IV: Datos y costes de cada obra EDITORIALES Y PROFESIONALES (Modalidad 1)

-----Anexo IV: Datos y costes de cada obra ENTIDADES (Modalidad 2).

NOTA IMPORTANTE: Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.



**-ANEXO I-
MODELO DE SOLICITUD (SÓLO PARA PRESENTACION NO TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD)**

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DNI, NIF, NIE, CIF			DOMICILIO		TELÉFONO
Nº	ESCALERA	PISO	C.P.	POBLACIÓN	
[TACHAR LO QUE NO PROCEDA] ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				DNI, NIF, NIE, CIF	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					
DNI, NIF, NIE, CIF			DOMICILIO		
Nº	ESCALERA	PISO	C.P.	POBLACIÓN	TELÉFONO
FAX		CORREO ELECTRÓNICO			

Conociendo la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a

.....
..... **publicada en el BON número** de fecha
.....

Categoría (marcar con una x):

- **Empresa editorial**
- **Profesional IAE 863**
- **Profesional IAE 476**
- **Entidad sin ánimo de lucro**

SOLICITA: Sea tenida en cuenta la solicitud, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración responsable de que la persona o entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la ordenanza general de subvenciones y la convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las previstas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.
- Acreditación de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma indicada en el apartado G.4) de la convocatoria.
- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Anexo III).
- Memoria descriptiva del proyecto.

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención en el ejercicio de los poderes públicos. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la Política de Privacidad de www.pamplona.es



- Anexo IV con los datos y costes de cada obra.
- Índice y capítulos de la publicación.
- Documentación específica para cada categoría indicada en el apartado G.4) de esta convocatoria.

Pamplona, a de de
(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención en el ejercicio de los poderes públicos. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en la Política de Privacidad de www.pamplona.es

-ANEXO II-
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA. (SÓLO PARA PRESENTACIÓN NO TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD)

D., con domicilio a efectos de notificaciones eny D.N.I.TeléfonoFax email..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF.....
Teléfono número..... Fax número y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a

DECLARA:

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en la ordenanza general de subvenciones y los específicos previstos en la convocatoria.
- Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las previstas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que se compromete a acreditar en un plazo de quince días a partir del requerimiento que se le formule, los extremos a que se refiere esta declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.7 de la ordenanza general de subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Pamplona, a de de
(Firma)



-ANEXO III- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO (SOLO PARA PRESENTACIÓN NO TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD).

D., con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. Teléfono Fax, email..... por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en NIF..... teléfono número..... Fax número y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a

En relación con la subvención solicitada, DECLARA:

- No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.
Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:
Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:

Subvenciones solicitadas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Subvenciones obtenidas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

Pamplona, a de de 2021

(Firma)

ANEXO IV. Datos y costes de cada obra EDITORIALES Y PROFESIONALES

Datos de cada libro (una columna por obra)

Solicitante:			
Datos generales del libro			
Título			
Tipo de obra			
Género literario			
Colección editorial			
Autor/a			
Traductor/a			
Precio venta al público (IVA incluido) papel			
Precio venta al público (IVA incluido) digital			
Número de páginas			
Tirada (ejemplares)			
Tipo de edición (papel/digital)			
Plazo estimado de edición			
Características técnicas			
Formato (cm x cm)			
Nº aprox. de caracteres			
Cubierta: encuadernación			
Cubierta: impresión			
Interior: tipo de papel			
Gramaje			
Interior: impresión			
Nº ilustraciones B&N			
Nº ilustraciones color			
Nº fotografías			
Tipo de impresión			
Formato de edición digital (epub, pdf...)			
Coste	SIN IVA	SIN IVA	SIN IVA
Diseño y maquetación			
Ilustración, fotografía y tratamiento de imagen			
Derechos de reproducción			
Derechos de autoría			
Traducción			
Redacción, corrección, documentación			
Impresión y encuadernación			
Gestión plataforma publicación digital			
Grabación CD, DVD, multimedia			
TOTAL:	0,00 €	0,00 €	0,00 €
* No superar el 70% del coste o 10.000€ por libro.			

ANEXO IV. Datos y costes de cada obra ENTIDADES

Datos del libro

Solicitante:	
Datos generales del libro	
Título	
Tipo de obra	
Género literario	
Colección editorial	
Autor/a	
Traductor/a	
Precio venta al público (IVA incluido) papel	
Precio venta al público (IVA incluido) digital	
Número de páginas	
Tirada (ejemplares)	
Tipo de edición (papel/digital)	
Plazo estimado de edición	
Características técnicas	
Formato (cm x cm)	
Nº aprox. de caracteres	
Cubierta: encuadernación	
Cubierta: impresión	
Interior: tipo de papel	
Gramaje	
Interior: impresión	
Nº ilustraciones B&N	
Nº ilustraciones color	
Nº fotografías	
Tipo de impresión	
Formato de edición digital (epub, pdf...)	
Costes no realizados por la entidad solicitante	SIN IVA
Diseño y maquetación	
Ilustración, fotografía y tratamiento de imagen	
Derechos de reproducción	
Derechos de autoría	
Traducción	
Redacción, corrección, documentación	
Impresión y encuadernación	
Gestión plataforma publicación digital	
Grabación CD, DVD, multimedia	
TOTAL:	0,00 €
* No superar el 70% del coste o 6.500€.	

ANEXO IV. Datos y costes de cada obra ENTIDADES

Datos de la revista

Solicitante:	
Datos generales de la revista	
Título	
Tema principal	
Antigüedad	
Periodicidad	
Números publicados en 2020	
Núm. publicados en los últimos años	
Autores principales	
Idioma principal de los artículos	
Otros artículos	
Precio de venta al público (IVA incluido) papel	
Precio de venta al público (IVA incluido) digital	
Número de páginas	
Tirada (ejemplares)	
Tipo de edición (papel / digital)	
Fecha estimada de edición	
Características técnicas	
Formato (cm x cm)	
Nº aprox. de caracteres	
Cubierta: encuadernación	
Cubierta: impresión	
Interior: tipo de papel	
Gramaje	
Interior: impresión	
Nº ilustraciones B&N	
Nº ilustraciones color	
Nº fotografías	
Tipo de impresión	
Formato de edición digital (epub, pdf...)	
Costes no realizados por la entidad solicitante	SIN IVA
Diseño y maquetación	
Ilustración, fotografía y tratamiento de imagen	
Derechos de reproducción	
Traducción	
Redacción, corrección, documentación	
Impresión y encuadernación	
Gestión plataforma publicación digital	
Grabación CD, DVD, multimedia	
TOTAL:	0,00 €
* No superar el 70% del coste o 6.500€.	